

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Miércoles 11 de octubre de 1950

Núm. 284

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA	
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>				
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>				
DECRETO de 8 de septiembre de 1950 por el que se declara jubilado a don Félix Ara Olarte, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores Titulares de las Escuelas Especiales del Ramo ...	4324	«Premio Alvarez Quintero», instituida en la Real Academia Española	4327	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>				
DECRETO de 8 de septiembre de 1950 sobre concesión de beneficios de pobreza al Ayuntamiento de Caravia (Oviedo).	4324	Orden de 29 de septiembre de 1950 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Inspección y Análisis de alimentos» de la Universidad de Sevilla (Córdoba)	4327	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>				
Orden de 2 de septiembre de 1950 (rectificada) por la que se nombra, por concurso, Oficiales Administrativos en la Delegación del Trabajo en Guinea, a don Mariano López Lengua,co y a don Gabriel Alfonso Godoy	4324	Otra de 29 de septiembre de 1950 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Patología general y Propedéutica clínica» de la Universidad de Santiago	4327	
Otra de 2 de octubre de 1950 por la que se acuerda la baja del Teniente de Artillería don Nicolás Robles y Ladrón de Cegama en el Gobierno del Africa Occidental Española	4324	Otra de 14 de septiembre de 1950 por la que se aprueba la subasta de bienes de la Obra pia instituida en Villafraanca del Bierzo (León) por doña Josefina Castañeda, celebrada el 27 de agosto de 1950	4327	
Otra de 3 de octubre de 1950 por la que se nombra al Guardián de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Juan Rodríguez Nel Auxillar Penitenciario de la Sección Masculina de la Zona de Protectorado de España en Marruecos	4324	Otra de 14 de septiembre de 1950 por la que se declara desierta la primera subasta de cinco fincas urbanas pertenecientes a las Fundaciones «Rodríguez de Celis», celebrada en cumplimiento de la Orden ministerial de 23 de mayo de 1950, ante el Notario de Madrid don Blas Piñar López	4328	
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>				
Orden de 30 de septiembre de 1950 por la que queda exceptuada de las disposiciones que establece el bloqueo la firma «Laboratorios Uda. S. A.» de Barcelona	4324	Otra de 14 de septiembre de 1950 por la que se aprueba el Reglamento de la Fundación particular Benéfico-docente «Valero-Choliz», de Zaragoza	4328	
Otra de 30 de septiembre de 1950 por la que queda exceptuada de las disposiciones que establece el bloqueo la firma «Restaurante Indiana», de Madrid	4324	Otra de 7 de marzo de 1950 como consecuencia del replanteo del proyecto de construcción de una Escuela en Sangarcía, provincia de Segovia, por la Fundación «Rodríguez de Celis», con ligera repercusión en el presupuesto	4328	
Otra de 30 de septiembre de 1950 por la que se dispone que la Compañía «Sociedad de Exportación e Importación, Limitada, S. E. I.» de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria	4325	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		
Otra de 30 de septiembre de 1950 por la que se dispone que las Compañías «Kölnische Ruckersicherungs, A. G.» y «Fabrica de Electromotores «Crimesa» queden exceptuadas de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria	4325	Orden de 30 de junio de 1950 por la que se determina la situación escalafonaria definitiva del Subinspector de Trabajo de segunda clase don Abel Collado Saumel	4329	
Otra de 3 de octubre de 1950, acordada en Consejo de Ministros, por la que se adjudican acciones de la Compañía «Sociedad Comercial de las Industrias, S. A.» (SOCOMINDUS), de Madrid	4325	Otra de 30 de junio de 1950 por la que se regula la situación escalafonaria definitiva del Subinspector de segunda clase don Domingo Martín Pedreñuela	4329	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>				
Orden de 6 de octubre de 1950 sobre distribución entre las Corporaciones provinciales de régimen común de la suma de 15.000.000 de pesetas, como posible sobrante del ejercicio de 1949, del Fondo de Corporaciones Locales, con arreglo a los preceptos del Decreto de 25 de enero de 1946.	4325	Otra de 30 de junio de 1950 por la que se regulariza la situación administrativa y escalafonaria del actual Subinspector de Trabajo de segunda clase don Demetrio Madrid Anton	4330	
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>				
Orden de 17 de agosto de 1950 por la que se aprueba la rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Asturias	4326	Otra de 28 de septiembre de 1950 por la que se dispone se cumpla la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Frank Fraser Lawton	4330	
Otra de 5 de octubre de 1950 por la que se modifica la de 10 de diciembre de 1949 sobre medidas de protección a adoptar en la importación de patata de siembra	4326	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		
<b>GOVERNACION</b> —Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Acordando que se verifiquen exámenes extraordinarios durante el próximo mes de enero para optar al título de Operador Radiotelegrafista de primera clase, los que posean el título de segunda, debidamente convalidado.				4330
<b>INDUSTRIA Y COMERCIO</b> —Dirección General de Industria.—Autorizando a «Riegos y Fuerza del Ebro, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita				4334
<b>AGRICULTURA</b> —Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la Zona octava para la campaña 1950-51. (Continuación.)				4331
<b>Dirección General de Ganadería</b> —Rectificación de la Clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Asturias hecha en virtud de lo que dispone el artículo séptimo de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935, y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, en 17 de agosto de 1950				4333
<b>EDUCACION NACIONAL</b> —Subsecretaría.—Jubilando al Portero don Juan Antonio Gutiérrez Díez, por cumplir la edad reglamentaria				4334
<b>OBRAS PUBLICAS</b> —Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando a don Segundo Clemente Fernández la subasta de las obras de «Nueva estación de aforos sobre el río Segura a su paso por la capital de Murcia»				4334
<b>ANEXO UNICO</b> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.				

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**DECRETO** de 8 de septiembre de 1950 por el que se declara jubilado a don Félix Ara Olarte, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores Titulares de las Escuelas Especiales del Ramo.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores Titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, don Félix Ara Olarte, con efectos del diecinueve de septiembre del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO** de 8 de septiembre de 1950 sobre concesión de beneficios de pobreza al Ayuntamiento de Caravia (Oviedo).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declara al Ayuntamiento de Caravia comprendido en los preceptos del artículo trece del Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y cuatro y, en su consecuencia, dispensado de la aportación metálica para la construcción por el Estado de dos edificios escolares, uno en Duesos (Caravia Baja) y otro en Prados (Caravia Alta), agregados de dicho Municipio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBANEZ-MARTIN

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN** de 2 de septiembre de 1950 (rectificada) por la que se nombra, por concurso, Oficiales Administrativos en la Delegación del Trabajo en Guinea, a don Mariano López Lenguazco y a don Gabriel Alfonso Godoy.

Habiéndose padecido un error en la publicación de la Orden de 2 de septiembre de 1950, se inserta a continuación debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de junio último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a los Auxiliares primero y segundo, respectivamente, del Cuerpo General Administrativo, don Mariano López Lenguazco y don Gabriel Alfonso Godoy, Oficiales Administrativos en la Delegación del Trabajo de los territorios españoles del Golfo de Guinea, los que percibirán, a partir de la toma de posesión, el sueldo anual de diez mil pesetas, con cargo a la Sección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, del presupuesto de dichos territorios y sobresueldo y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN** de 2 de octubre de 1950 por la que se acuerda la baja del Teniente de Artillería don Nicolás Robles y Ladrón de Cegama en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la baja del Teniente de Artillería don Nicolás Robles

y Ladrón de Cegama en el Gobierno del Africa Occidental Española, al que fue destinado por Orden circular de 5 de noviembre de 1949 («D. O.» 248), debiendo cesar el interesado en aquellos Territorios en la próxima revista de Comisario y también en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), por no permitir la ajustada plantilla del citado Gobierno la larga ausencia de dicho Oficial, convocado a voluntad propia para el segundo grupo preparatorio de ingreso en la Escuela Politécnica del Ejército por Orden circular de 3 de julio («D. O.» 151).

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN** de 3 de octubre de 1950 por la que se nombra al Guardián de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Juan Rodríguez Nef Auxiliar Penitenciario de la Sección Masculina de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Guardián de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Juan Rodríguez Nef para ocupar una plaza de Auxiliar Penitenciario de la Sección Masculina en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, cargo en el que percibirá los haberes correspondientes por el presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**ORDEN** de 30 de septiembre de 1950 por la que queda exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo la firma «Laboratorios Uda. S. A.», de Barcelona.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948.

Este Ministerio se ha servido disponer que la firma «Laboratorios Uda. S. A.», de Barcelona, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.

En consecuencia, queda sin efecto lo dispuesto por este Departamento en la Orden de 11 de marzo de 1949.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1950.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN** de 30 de septiembre de 1950 por la que queda exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo la firma «Restaurante Indiana», de Madrid.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio se ha servido disponer que la firma «Restaurante Indiana», de Madrid, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.

En consecuencia, queda sin efecto lo dispuesto por este Departamento en la Orden de 31 de diciembre de 1948.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1950.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 30 de septiembre de 1950 por la que se dispone de la Compañía «Sociedad de Exportación e Importación, Limitada, S. E. I.», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948.

Este Ministerio se ha servido disponer que la firma «Sociedad de Exportación e Importación Ltda., S. E. I.», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.

En consecuencia, queda sin efecto lo dispuesto por este Departamento en la Orden de 21 de noviembre de 1945.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1950.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 30 de septiembre de 1950 por la que se dispone de las compañías «Kölnische Ruckersicherungs, A. G.», y «Fábrica de Electromotores «Crymesa»» que quedan exceptuadas de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948.

Este Ministerio se ha servido disponer que las empresas que se indican a continuación queden exceptuadas de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria:

«Kölnische Ruckersicherungs, A. G.»  
Fábrica de Electromotores «Crymesa».  
Barcelona.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1950.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 3 de octubre de 1950, acordada en Consejo de Ministros, por la que se adjudican acciones de la Compañía «Sociedad Comercial de las Industrias, S. A. (SOCOMINDUS)», de Madrid.**

Excmo. Sr.: Vistas las proposiciones y Memorias presentadas en virtud del concurso de adjudicación publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 de junio de 1950 (Administración Central, página 2885), por los oponentes a las acciones de la Compañía

«Sociedad Comercial de las Industrias, Sociedad Anónima (SOCOMINDUS)», de Madrid, números 1 al 100, de mil pesetas nominales cada una, que representan la totalidad del capital social, declaradas sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional en virtud de la Orden de 26 de agosto de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de septiembre de 1950), y justipreciadas en una peseta por Orden de 2 de junio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de junio de 1950);

De conformidad con el dictamen razonado emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional, según el cual resulta que la proposición que reúne las mejores condiciones de orden técnico, jurídico y financiero es la formulada por el grupo integrado por don Joaquín Martínez Nacarino, don Victoriano Castaño San Juan, don José Kaminski y don Juan Feliu Mañá, lo que a juicio de dicha Comisión aconseja la adjudicación de las acciones objeto del concurso a favor del citado grupo proponente;

Vistos los artículos octavo, décimo y once del Decreto-ley de 23 de abril del año 1948.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo treceavo del referido Decreto-ley, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las acciones números 1 al 100, de mil pesetas nominales cada una, de la Compañía «Sociedad Comercial de las Industrias, S. A. (SOCOMINDUS)», de Madrid, se adjudican al grupo integrado por don Joaquín Martínez Nacarino, don Victoriano Castaño San Juan, don Joaquín Kaminski y don Juan Feliu Mañá, por la cantidad de una peseta, en que ha sido fijado su justiprecio. Están incluidas en el justipreciado capital social las patentes, marcas de fábrica, nombres comerciales u otros derechos similares propiedad de «Sociedad Comercial de las Industrias, S. A. (SOCOMINDUS)».

Art. 2.º Dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de la presente Orden podrá interponerse contra la misma, por los interesados, recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Art. 3.º Durante el plazo señalado en el artículo anterior, y a efectos de recurso, se pondrá de manifiesto a los concursantes que lo soliciten, en la Dirección General de Política Económica de este Ministerio, el dictamen emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por causa de Seguridad Nacional de que se ha hecho mención en el preámbulo de la presente Orden.

Art. 4.º Firme la Orden, la Dirección General de Política Económica pondrá en conocimiento del adjudicatario dicha circunstancia, para que, dentro de los treinta días contados a partir de la fecha de dicha comunicación, proceda a ingresar en la cuenta abierta a este efecto en el Instituto Español de Moneda Extranjera la cantidad señalada en el artículo primero.

Art. 5.º Queda facultada la Dirección General de Política Económica para expedir las certificaciones de esta Orden que fueran necesarias a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Decreto-ley de 3 de abril de 1949 y a los del Decreto de 19 de septiembre de 1936, una vez se hayan justificado debidamente ante la citada Dirección General, por el adjudicatario, haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 6.º Expedidas las certificaciones a que se refiere el artículo anterior, y en posesión el adjudicatario de las acciones, cesará el régimen de intervención dispuesto por Orden de 11 de marzo del año 1949.

Art. 7.º En el caso de que se demostrara la existencia de interposición de persona o fraude de cualquier clase en contra de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, la presente adjudicación será declarada nula de oficio, decomisándose las sumas pagadas por el adjudicatario e ingresándose su importe en el Tesoro público.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 3 de octubre de 1950.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 6 de octubre de 1950 sobre distribución entre las Corporaciones provinciales de régimen común de la suma de 15.000.000 de pesetas, como posible sobrante del ejercicio de 1949, del Fondo de Corporaciones Locales, con arreglo a los preceptos del Decreto de 25 de enero de 1946.**

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido como consecuencia del acuerdo adoptado por el Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, en su sesión del día 12 de julio próximo pasado, en virtud del cual se propone a este Ministerio que acuerde la distribución entre las Diputaciones provinciales de régimen común y Cabildos Insulares, de la suma de quince millones de pesetas (15.000.000 de pesetas) con cargo al Fondo de Corporaciones Locales y aplicación al ejercicio de 1949, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 74 y en el artículo 213 del Decreto de 25 de enero de 1946;

Resultando que, según certificación expedida en 29 de septiembre próximo pasado, por la Jefatura de los Servicios Centrales de la Intervención de la Delegación Central de Hacienda resulta que la cantidad total ingresada en la cuenta que el Fondo de Corporaciones Locales tiene abierta en la Delegación Central citada durante el ejercicio de 1949 asciende a la suma de cuatrocientos treinta y cinco millones quinientas sesenta y cinco mil ciento setenta y cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos (435.565.174,55 pesetas), con la distribución entre las provincias de régimen común que en la misma se indica;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 del Decreto de 25 de enero de 1946, en relación con el párrafo cuarto del artículo 74 del propio Decreto, la distribución de los quince millones de pesetas que se calculan como posible remanente en el ejercicio de 1949 ha de efectuarse en proporción al importe de la recaudación obtenida en cada provincia entre las Diputaciones provinciales de régimen común y Cabildos Insulares, y que efectuadas las correspondientes operaciones aritméticas el tanto por ciento que resulta aplicable es el 3.4438015,

Este Ministerio, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado lo siguiente:

1.º Aprobar la distribución entre las Diputaciones provinciales de régimen común y Cabildos Insulares de la suma de quince millones de pesetas (15.000.000 de pesetas) en la forma siguiente:

Provincias	Total recaudado en 1949	Cantidad a percibir
Albacete	4.423.486,55	152.336,10
Alicante	7.261.092,23	250.057,60
Almería	3.053.675,76	105.162,53
Ávila	3.024.574,52	104.160,34
Badajoz	12.701.339,23	437.408,91
Barcelona	47.354.180,95	1.630.783,99
Baleares	5.900.285,25	203.194,11
Burgos	7.718.287,05	265.802,49
Cáceres	7.510.619,32	258.650,82
Cádiz	8.578.574,58	295.429,08
Castellón	5.217.844,91	179.692,22
Ciudad Real	6.494.024,11	223.641,30
Córdoba	10.608.887,38	365.349,02
Coruña (La)	11.459.860,84	394.654,86
Cuenca	4.958.962,47	170.776,82
Gerona	6.568.458,23	226.204,66
Granada	8.054.724,91	277.388,75
Guadalajara	3.144.168,76	108.278,93
Guipúzcoa	8.365.788,33	288.101,14
Huelva	6.229.865,56	214.544,20
Huesca	5.450.838,10	188.749,18
Jaén	6.680.945,13	230.078,49
Las Palmas	2.832.012,52	97.528,89
León	8.537.471,04	294.013,56
Lérida	6.206.200,41	213.729,22
Logroño	4.949.908,14	170.465,01
Lugo	5.569.511,63	191.802,93
Madrid	46.063.468,13	1.586.334,41
Málaga	6.383.220,22	237.044,44
Murcia	7.098.664,92	244.463,93
Orense	4.641.425,05	159.841,47
Oviedo	10.921.687,25	376.121,23
Palencia	5.442.679,53	187.435,08
Pontevedra	7.614.603,34	262.231,82
Salamanca	8.551.468,04	294.495,58
Santa Cruz de Tenerife	2.925.431,01	100.746,04
Santander	6.113.945,38	210.552,14
Segovia	18.741.570,68	645.422,49
Sevilla	3.224.242,35	111.036,51
Soria	3.434.835,85	118.288,93
Tarragona	9.843.584,55	338.993,51
Teruel	5.102.239,97	175.711,02
Toledo	5.856.860,45	201.698,65
Valencia	27.855.387,51	959.284,25
Valladolid	6.203.040,01	213.620,38
Vizcaya	10.907.823,49	375.643,96
Zamora	3.430.999,45	118.156,81
Zaragoza	15.822.404,46	544.892,20
Totales	435.565.174,55	15.000.000,00

2.º Que a los efectos del correspondiente pago se expidan los respectivos libramientos y se formalicen las oportunas nóminas a favor de los Presidentes de las Corporaciones provinciales interesadas. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1950.

J. BENJUMEA

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, Presidente del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de agosto de 1950 por la que se aprueba la rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Asturias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para proceder a la rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Asturias, que fue aprobada con fecha 15 de diciembre de 1936;

Visto que lleva más de cinco años de vigencia la clasificación actual, condición precisa para proceder a su rectificación;

Visto que dicho expediente se ha tramitado con arreglo a lo que dispone la Orden ministerial de 15 de enero de 1935. Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

La aprobación de la rectificación de clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Asturias, y que sea publicada por esa Dirección General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 5 de octubre de 1950 por la que se modifica la de 10 de diciembre de 1949 sobre medidas de protección a adoptar en la importación de patata de siembra.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de las gestiones realizadas por varios países interesados en la exportación a nuestro país de patata de siembra, con el fin de que sean modificados los requisitos exigidos por el Orden de este Ministerio de 10 de diciembre de 1949 como medidas de pro-

tección contra la introducción en España de los Nematodos parásitos *Heterodera rostochiensis* (Voll) y *Anguillulina pratensis* (Goffart).

Vistas las razones expuestas y los informes de la Estación Central de Fitopatología Agrícola del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, así como también del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas,

Este Ministerio ha acordado:

1.º De una manera circunstancial, y a reserva de volver a su aplicación si nuevas informaciones o el estado de las expediciones lo aconsejara así, queda en suspenso la exigencia de certificaciones que acrediten una distancia mínima de 10 kilómetros entre el terreno en que hayan sido cultivadas las patatas y cualquier foco de *Heterodera rostochiensis* (Voll) o *Anguillulina pratensis* (Goffart) según se establecía en la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1949.

2.º No obstante lo anterior, las expediciones de patata de importación deberán venir acompañadas de certificación fitosanitaria de origen que acredite una distancia, por lo menos, de cinco kilómetros entre los terrenos de cultivo y los focos de *Heterodera rostochiensis* (Voll), o al menos de un certificado expedido por el Servicio Oficial Fitosanitario del país de origen en que se haga constar que el terreno en que han sido cultivadas las patatas está libre de dicha plaga.

3.º Como medidas de defensa contra los virus desconocidos en Europa entre los que especialmente se mencionan el *Potato Spindle tuber*, *Potato witches' broom*, *Canadá Spreck* y *Potato Calico*, las patatas procedentes de Estados Unidos de América y del Canadá serán destinadas en su totalidad para consumo, quedando, por consiguiente prohibida su plantación, cualquiera que sea la naturaleza de la finca o explotación.

4.º Para impedir la posibilidad del destino prohibido, podrá exigirse la garantía con documentación de origen, de que las patatas no reúnen calidad germinativa como consecuencia de tratamiento realizado, sin menoscabo de condiciones para su consumo.

Por la Dirección General de Agricultura se adoptarán las medidas procedentes para la comprobación e inspecciones a que haya lugar.

5.º Se mantienen en todo su vigor las medidas dictadas contra la importación de la Sarna negra o verrugosa de la patata, como también, en lo que respecta a los territorios de los Archipiélagos Canario y Balear, la Orden de 3 de noviembre de 1931 que prohíbe la importación de patatas, sus hojas, tallos, mondaduras y cortezas así como los envases que las hubieran contenido, procedentes de países en que exista el Escarabajo de la patata.

6.º En todo caso, las Aduanas y Administraciones de Puertos Francos sólo autorizarán el levante de las partidas de patata si la inspección que se efectúe por el personal facultativo del Servicio Nacional de Fitopatología Agrícola, a la llegada de las expediciones a puerto o frontera española encuentra la mercancía libre de los citados parásitos, y cumpliendo las demás condiciones establecidas en esta Orden, de la que se dará conocimiento a los Organismos competentes de los países exportadores, a los fines consiguientes para la futura importación de patata de los mismos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 30 de agosto de 1950 por la que se clasifica como Fundación particular benéfico-docente la denominada «Premio Alvarez Quintero», instituida en la Real Academia Española.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Real Academia Española sobre clasificación del «Premio Alvarez Quintero», como Fundación particular benéfico-docente; y

Resultando que doña María Jesús Alvarez Quintero, por escritura otorgada ante el Notario de Madrid don José Gualter Gimeno, a 22 de junio de 1949, creó una Institución que lleva aquel nombre en memoria de sus hermanos Serafín y Joaquín, gloria de las Letras españolas;

Resultando que el objeto de la misma es conceder cada dos años un premio de cinco mil pesetas, destinado a galardonar obras teatrales, sin limitación de género, tema ni dimensiones, y alternativamente, novelas o colecciones de cuentos, en forma tal que el primer premio se concediera en el año 1950, y a él podrán optar todas las obras teatrales estrenadas durante el cuatrienio de 1946 a 1949, ambos inclusive; el premio siguiente corresponderá al año 1952, y podrán aspirar a él los autores de novelas o colecciones de cuentos que se hayan publicado durante el cuatrienio de 1948 a 1951, ambos inclusive, y así sucesivamente irán alternando dos años los certámenes;

Resultando que la fundadora dotó la Obra con un capital de 87.500 pesetas nominales de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, que entregó al representante del Patronato en el acto de otorgar la escritura;

Resultando que confirió su patronazgo, administración y representación a la Real Academia Española;

Resultando que se concedió audiencia pública en el expediente a virtud de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de febrero y en el de la provincia de Madrid de 10 de marzo;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia, en sesión de 5 de abril, acordó informar favorablemente la clasificación, indicando que el capital, hoy constituido por títulos, debe ser convertido en una inscripción intransferible;

Considerando que este Ministerio es competente para dictar acuerdo sobre la clasificación, conforme al artículo octavo, apartado b), del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y al quinto, regla primera, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y que la Real Academia Española tiene personalidad para instarlo, de conformidad con el artículo 40, número segundo, de la misma Instrucción;

Considerando que el «Premio Alvarez Quintero» es una persona jurídica independiente, dotada con un capital cuyas rentas han de destinarse en su totalidad al incremento de las Letras, como resultado de su mismo título creador; por lo que, a tenor del artículo segundo del citado Real Decreto, se trata de una Fundación benéfico-docente;

Considerando que la Institución puede cumplir con su objeto y mantenerse exclusivamente con el producto de sus bienes, por lo que, sin duda, debe merecer la calificación de particular a que se refiere el artículo 44 de la Instrucción;

Considerando que el ejercicio de las funciones protectoras sobre la misma corresponde al Ministerio de Educación Nacional, según lo dispone el artículo sexto del repetido Real Decreto, que vino a recoger la doctrina ya sentada a partir del

Real Decreto de 29 de junio de 1911, resolutoria de una cuestión de competencia entre el Departamento de la Gobernación y el de Instrucción Pública y Bellas Artes;

Considerando que el capital está integrado todavía por títulos de la Deuda Perpetua Interior, que deben ser convertidos en una inscripción intransferible;

Considerando que en ejecución de lo dispuesto en el artículo 46 de la Instrucción se debe confiar la Obra pía al Patronato designado por la Fundadora, el cual debe presentar presupuesto y rendir cuentas, toda vez que no ha sido exceptuado de esta obligación general, si bien la rendición de cuentas podría ser bienal, puesto que es cada dos años cuando ha de levantar cargas;

Considerando que con la audiencia concedida y el informe de la Junta se ha dado satisfacción a las exigencias del artículo 43 de la Instrucción;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como Fundación particular benéfico-docente sujeta al Protectorado del Ministerio de Educación Nacional la denominada «Premio Alvarez Quintero», instituida en la Real Academia Española por doña María Jesús Alvarez Quintero.

2.º Reconocer como titular del Patronato de dicha Obra pía a la expresada Real Academia Española, la cual debe presentar a la censura del Protectorado un presupuesto normal redactado en los términos que señala la Orden ministerial de 6 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y bienalmente la cuenta de sus operaciones.

3.º Que el Patronato fundacional proceda a convertir en una inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 los títulos de la misma clase que integran el patrimonio de la Obra, debiendo ser el nombre de ésta el que figure en la inscripción y en el depósito de la misma, que habrá de hacerse en el Banco de España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 29 de septiembre de 1950 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la Cátedra de «Inspección y Análisis de alimentos» de la Universidad de Sevilla (Córdoba).**

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 28 de agosto de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de septiembre) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Inspección y Análisis de alimentos» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 29 de septiembre de 1950 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Patología general y Propedéutica clínica» de la Universidad de Santiago.**

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 28 de agosto de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de septiembre siguiente), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Patología general y Propedéutica clínica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 14 de septiembre de 1950 por la que se aprueba la subasta de bienes de la Obra pía instituida en Villafranca del Bierzo (León) por doña Josefina Castañeda, celebrada el 27 de agosto de 1950.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y

Resultando que, por Orden de este Ministerio de fecha 11 de mayo próximo pasado, se autorizó al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente, instituida en Villafranca del Bierzo (León) por doña Josefina Castañeda para vender en pública subasta sus bienes inmuebles, aprobándose con la misma fecha el pliego de condiciones por el que había de regirse la misma;

Resultando que dicho Patronato anunció, con publicidad suficiente, la subasta mencionada para el día 27 de julio último, la que se celebró bajo la presidencia del funcionario de este Ministerio don Agustín de Lucas Casla, designado por el Departamento para tal cometido, y con asistencia del Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en dicha localidad de Villafranca del Bierzo, don José Guglieri Sierra;

Resultando que de las cuarenta y una fincas que constituyen el patrimonio fundacional fueron rematadas veinticuatro, en cantidades iguales o superiores al tipo señalado como base de licitación; quince fueron declaradas desiertas y dos fueron exceptuadas de la subasta: una de ellas, por si la Institución la pudiera necesitar para instalar en ella el futuro colegio, y otra, por no estar suficientemente identificada;

Resultando que el Patronato solicita autorización para sacar a segunda subasta, con la rebaja legal del 25 por 100 sobre el tipo que sirvió de base para la primera licitación, aquellas fincas que quedaron desiertas en la misma, y para anunciar a primera subasta las dos primeramente exceptuadas;

Resultando que al escrito del Patronato se acompaña una copia legalizada del acta de la subasta, así como también viene favorablemente informado por la Junta Provincial de Beneficencia;

Resultando que contra el acta de la subasta no se ha presentado protesta ni reclamación alguna;

Considerando que, por haberse llenado los requisitos que establece el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 29 de agosto de 1923, más los especialmente establecidos para este caso concreto por la Orden de este Ministerio de fecha 11 de mayo próximo pasado, procede aprobar la subasta de referencia y autorizar, en consecuencia, al Patronato de la Fundación para que otorgue,

favor de los rematantes o personas a quienes éstos designen (todos los remates lo fueron a calidad de ceder), las correspondientes escrituras de compraventa;

Considerando que asimismo procede autorizar el anuncio y celebración de una segunda subasta para aquellas fincas que quedaron desiertas en la licitación primeramente celebrada, con la rebaja del 25 por 100 sobre el tipo que sirvió de base para la primera, y una primera subasta para aquellas otras que no salieron a la venta en la anterior por las justificadas razones que se han apuntado;

Considerando que a la segunda subasta ha de dársele idénticas garantías de publicidad que a la primera y regirse por el mismo pliego de condiciones que reguló la anterior licitación;

Considerando que el importe de los remates habrá de ser convertido por el Patronato, a la mayor brevedad, en una lámina intransferible de la Deuda pública, a nombre de la propia Obra pía, ya que si el Patronato precisa metálico para la construcción del edificio fundacional, en su caso, podría disponer del que se obtenga por la venta de bienes en segunda subasta,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Aprobar la subasta de bienes inmuebles propiedad de la Obra pía de cultura, instituida en Villafranca del Bierzo (León), por doña Josefina Castañeda, celebrada en dicho punto el 27 de julio próximo pasado.

2.º Autorizar al Patronato de la Institución para otorgar a favor de los rematante o personas a quienes éstos designen, las correspondientes escrituras de compraventa.

3.º Autorizar el anuncio y celebración de una nueva subasta: primera, para aquellas que no salieron a remate en la anterior, y segunda, para aquellas fincas declaradas desiertas en la primera, rebajando para estas últimas el 25 por 100 en el tipo que sirvió de base para el primer certamen, debiendo el Patronato dar al acto la publicidad conveniente y ajustarse a las normas ya aprobadas; y

4.º Que el importe de los remates se invierta, a la mayor brevedad, en una lámina intransferible de la Deuda pública, a nombre de la propia Obra pía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de septiembre de 1950.—  
P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 14 de septiembre de 1950 por la que se declara desierta la primera subasta de cinco fincas urbanas pertenecientes a las Fundaciones «Rodríguez de Celis», celebrada en cumplimiento de la Orden ministerial de 23 de mayo de 1950, ante el Notario de Madrid don Blas Piñar López.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; Resultando que por Orden de este Ministerio de 23 de mayo último fué aprobado el pliego de condiciones que había de regir la enajenación, en subasta pública notarial, de las siguientes fincas, pertenecientes a las Fundaciones «Rodríguez de Celis» y sitas en esta capital:

A) Casa número 8 de la calle de Recoletos, por el tipo de tasación de dos millones noventa y tres mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas con veintinueve céntimos;

B) Casa número 17 de la calle de la Morería, tasada en setecientos veinte mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas;

C) Casa número 4 de la Costanilla de los Desamparados, tasada en cuatrocientas once mil noventa pesetas con cuarenta y cuatro céntimos;

D) Casa números 1 y 2 de la plaza de la Morería, tasada en trescientas setenta y siete mil noventa y tres pesetas con sesenta y tres céntimos, y

E) Casa número 8 de la calle Angosta de los Mancebos, tasada en trescientas cuarenta y siete mil trescientas ochenta y cinco pesetas;

Resultando que la subasta se anunció previamente en la forma que el pliego disponía, obrando entre los antecedentes sendos ejemplares de los anuncios publicados;

Resultando que no se presentó pliego alguno de ofertas dentro del plazo señalado, por lo que la Mesa de la subasta, al constituirse en el estudio del Notario don Blas Piñar López el día 22 de junio último, no hubo de realizar otra actuación que la de reconocer que la subasta había quedado desierta;

Resultando que al remitir a este Protectorado de la Beneficencia particular docente el acta de la subasta, en la que el citado Notario da fe de cuanto queda expuesto, el Ilustrísimo señor don Ignacio Arrillaga y López, Delegado especial del Ministerio para las Fundaciones «Rodríguez de Celis», propone la celebración de una segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 en los tipos de oferta y que se cargue como gastos de la nueva licitación los originados por la primera, abonándose conforme a la conveniente prorata;

Considerando que se preparó y celebró el acto de la primera subasta ajustándose en todo a las normas vigentes;

Considerando que la propuesta del Delegado del Ministerio se ajusta a las reglas del artículo cuarto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, dictado por el Ministerio de la Gobernación, pero que, a falta de disposición propia en la materia, viene siendo aplicado constantemente por éste de Educación Nacional;

Considerando que no es necesario hacer otras modificaciones en el pliego que rigió para la subasta anterior, sino las imprescindibles, debiendo, por lo demás, ser aplicado íntegramente a la que ahora se convoca,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Declarar desierta la primera subasta de cinco fincas urbanas pertenecientes a las Fundaciones «Rodríguez de Celis», celebrada en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 23 de mayo último, bajo la fe del Notario de Madrid don Blas Piñar López.

2.º Autorizar la celebración de segunda subasta de las mismas fincas, ajustándose al pliego de condiciones aprobado por la Orden citada, con las dos excepciones siguientes:

a) El tipo de oferta para la enajenación será el 75 por 100 de la tasación pericial; es decir: para la finca A), un millón quinientas setenta mil ochenta y dos pesetas con cuarenta céntimos; para la finca B), quinientas cuarenta mil seiscientos cuarenta y tres pesetas con cincuenta céntimos; para la finca C), trescientas ochenta mil trescientas diecisiete pesetas con ochenta y tres céntimos; para la finca D), doscientas ochenta y dos mil ochocientos veinte pesetas con veintidós céntimos, y para la finca E), doscientas sesenta mil quinientas treinta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos.

b) A la cláusula décimotercera se le añadirá un párrafo del tenor siguiente: «Ha de entenderse que al adjudicatario de cada finca le corresponderá abonar la parte proporcional de gastos que se deriven de esta segunda subasta y la parte de gastos de la primera que habría debi-

do abonar el adjudicatario de la misma de haberlo habido en dicha primera subasta.»

3.º La segunda subasta se celebrará en la Notaría de don Blas Piñar López (calle de Zurbarán, número 8, de esta capital), en el día y hora que señale esa Subsecretaría, y

4.º Que la Delegación del Ministerio para las Fundaciones «Rodríguez de Celis» envía a éste los ejemplares de los anuncios y certificaciones de haberse fijado igualmente éstos en los tablones del Ayuntamiento y de la Junta provincial de Beneficencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de septiembre de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 14 de septiembre de 1950 por la que se aprueba el Reglamento de la Fundación particular Benéfico-docente «Valero-Choliz», de Zaragoza.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y el Reglamento elevados a este Ministerio por doña Sauria Choliz, viuda de don Celestino Valero, fundadora de la Obra Pía de Cultura, sita en la ciudad de Zaragoza, «Valero-Choliz»; y

Resultando que al objeto de regular el régimen interno de la mencionada institución, con fecha 31 de marzo del año actual se elevó a este Departamento para su correspondiente aprobación proyecto reglamentario del funcionamiento de la misma;

Resultando que el mencionado proyecto de Reglamento de la Institución consta de quince artículos, redactados minuciosamente por la propia fundadora, doña Sauria Choliz.

Vistas las vigentes disposiciones del Ramo;

Considerando que el meritado Reglamento en nada se opone a la legislación actual y todo él se inspira fundamentalmente en los principios cristianos y patrióticos que sustentan el Nuevo Estado español;

Considerando que por este Protectorado debe aprobarse en todas sus partes el precitado Reglamento, por cuanto él redunda directamente en el mejor funcionamiento de la Institución,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar el Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Obra Pía de Cultura «Valero-Choliz», sita en la ciudad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de septiembre de 1950.—  
P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 14 de septiembre de 1950 por la que se modifica la de 7 de marzo de 1950 como consecuencia del replanteo del proyecto de construcción de una Escuela en Sangarcía, provincia de Segovia, por la Fundación «Rodríguez de Celis», con ligera repercusión en el presupuesto.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y Resultando que, en ejecución de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 27 de marzo último, el arquitecto don José María Iturriaga ha procedido a identificar sobre el terreno y amojonar, en Sangarcía, provincia de Segovia, las parcelas necesarias para la edificación de las

Escuelas de la Fundación «Rodríguez de Celis», habiéndose ajustado a la conveniencia de evitar quedasen fracciones inútiles para el cultivo o que innecesariamente incrementasen el número de propietarios vendedores, parcelas que resultan ser: una de 2.721,12 metros cuadrados, propiedad de don Marcelino Rubio; otra de 1.615,00 metros cuadrados, propiedad de don Juan Robina, y una tercera de 1.458,07 metros cuadrados, propiedad de la señora viuda de don Simón Herrán, que hace un total de 5.794,19 metros cuadrados.

Resultando que el señor Iturmaga ha remitido nuevo plano sobre el que aparece señalada la conveniente distribución de las edificaciones e instalaciones que figuraban en el proyecto original aprobado:

Considerando que el aumento de superficie (que la primitiva supuesta era de 4.556 metros cuadrados), aconsejable por las razones que han motivado la modificación, no grava apreciablemente el patrimonio de la Obra pía, dado el bajo precio a que ha de adquirirse, 1,35 pesetas el metro cuadrado; y en consecuencia se debe aceptar la nueva extensión;

Considerando que habrá que atenderse al plano ahora levantado, tanto para la compra de terrenos como para la distribución de las edificaciones sobre ellos en su momento.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Que la Orden ministerial de 27 de marzo último se entienda adicionada en el sentido de que la superficie, que la Fundación «Rodríguez de Celis» ha de adquirir para su Escuela de Sangarcía, provincia de Segovia, es de 5.794,19 metros cuadrados y precisamente la que integran una de 2.721,12 metros cuadrados, otra de 1.615,00 metros cuadrados y otra de 1.458,07 metros cuadrados, propiedad hoy, respectivamente, de don Marcelino Rubio, don Juan Robina y la señora viuda de don Simón Herrán.

2.º Que la adquisición de los terrenos y el futuro emplazamiento de los edificios e instalaciones se ajusten al nuevo plano levantado por el arquitecto señor Iturmaga; y

3.º Que se dé cumplimiento inmediato a la Orden de 27 de marzo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de septiembre de 1950.—  
P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 30 de junio de 1950 por la que se determina la situación escalafonaria definitiva del Subinspector de Trabajo de segunda clase don Abel Collado Saumel.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Sección de Personal del Departamento con el fin de regularizar la situación escalafonaria definitiva del Subinspector de Trabajo de segunda clase don Abel Collado Saumel; y

Resultando que el señor Collado Saumel fué adscrito al Cuerpo de Subinspectores provinciales de Trabajo como Subinspector de segunda categoría por Orden de 2 de enero de 1940, como procedente del Cuerpo de Oficiales de Emigración, y en unión de otros varios funcionarios de su misma procedencia, siendo escalafonado a la cabeza de este su pequeño grupo, porque así correspondía con arreglo al orden en que todos ellos

figuraban en las plantillas de la Inspección General de Emigración, publicadas por Orden del Ministerio de Estado de 20 de julio de 1935, motivo por el cual el puesto que en principio correspondía al señor Collado era el inmediatamente anterior a su propio compañero don Juan Llopis Lloret, números dos, según dichas plantillas, del grupo de Oficiales de Emigración fusionados en la citada clase de Subinspectores de segunda;

Resultando que en el mes de diciembre de 1939 se resolvió el expediente de depuración del interesado con la sanción, entre otras, de postergación por cinco años, que, según normas de la Presidencia del Gobierno y Orden de este Ministerio de 17 de mayo de 1940, se tradujo para el interesado en la pérdida de cuarenta y cinco puestos, anteponiéndose otros tantos funcionarios de los que cierto número se hallaba entonces en servicio activo, siendo todos los demás de nuevo ingreso por virtud de oposiciones posteriores, bien entendido que los efectos de la citada Orden de 17 de mayo de 1940 se aplicaron a los funcionarios postergados en el referido Cuerpo, por analogía, ya que, si bien estableció los cupos de postergación, no comprendía de un modo expreso al personal del Cuerpo Nacional de Inspección;

Resultando que, por Orden ministerial de 12 de junio en curso, y en revisión del expediente de depuración del señor Collado, se ha reducido a tres años la anterior postergación de cinco;

Considerando que, en cumplimiento de lo acordado en la disposición últimamente mencionada, es preciso rectificar la situación escalafonaria del señor Collado, a fin de situarle en el lugar que le hubiese correspondido con arreglo a sus circunstancias personales, después de hacerle descender, no cuarenta y cinco puestos, como fué procedente en principio, sino solamente veintisiete, desde aquel lugar que, sin la sanción, correspondía al señor Collado en el puesto inmediatamente anterior al del señor Llopis Lloret, número éste de veintisiete puestos que corresponden a dicha postergación de tres años, en virtud de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1949 por la que, subsanando la omisión anterior, se fijaron los cupos de postergación para todos los funcionarios de la Inspección Nacional sancionados, y que, respecto a los Subinspectores, han venido a coincidir exactamente con aquellos que por analogía se le aplicaron;

Considerando que la rectificación aludida ha de efectuarse, como es natural, refiriéndola al día en que se resolvió el expediente de depuración del interesado, es decir, diciembre de 1939, y, por tanto, al día 1 de enero de 1940, en que se constituyó el Cuerpo de que se trata en virtud de la Ley de 15 de diciembre anterior, siendo procedente, en definitiva, situar al mismo en el puesto inmediatamente posterior al funcionario de la categoría don Inocencio Espina Fernández, por ser el que le correspondió después de anteponerle, para dar efectividad a la postergación, veintisiete funcionarios que, sin esa sanción, irían tras él, según resulta de los antecedentes aportados a este expediente. Son los siguientes, fusionados de otros Cuerpos: señores Llopis Lloret, Pastrana Hueso, ya fallecido; Comas Pérez, Cabrera Martín, Vilabella Gómez, separado más tarde; Cano Aspe, Trous Fedrer, Laporte Sainz, más tarde excedente; Jiménez López, que también pasó a la excedencia y hoy está de nuevo en servicio activo; Martín Rubio, ya fallecido. Ingresados en las oposiciones del año 1943: señores Velarde Artega, Martínez López, Calafell, Oro, Rodríguez Torre, Oliva García, González Blasco, Ruiz Navarro, Arévalo Pascual, Mendoza Esteban, Rodríguez Herrera, Guzmán Guzmán, Jarrín Ortal,

García Alvarado, Bailén González, Garnés Céspedes, que, no obstante su ingreso en el año 1933, ocupaba este lugar por postergación anterior a la del interesado, y, finalmente, el señor Espina Fernández;

Visto lo informado por la Sección de Personal, Oficialía Mayor y Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio, en ejecución de lo dispuesto en la antedicha Orden de 12 de junio en curso, se ha servido acordar que se verifique la oportuna rectificación en la Escala de Subinspectores de segunda categoría, para situar entre ellos, de un modo definitivo, a don Abel Collado Saumel en el siguiente lugar al que ocupa el citado señor Espina Fernández, quedando de este modo el interesado en el puesto que en todo momento le hubiese correspondido si su postergación de cinco años hubiese sido de tres nada más, como se ha dispuesto ahora.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.—P. D., Carlos Pinilla Turifio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 30 de junio de 1950 por la que se regula la situación escalafonaria definitiva del Subinspector de segunda clase don Domingo Martín Pedrezuela.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Sección de Personal del Departamento a fin de regularizar la situación escalafonaria definitiva del Subinspector de segunda clase don Domingo Martín Pedrezuela; y

Resultando que dicho funcionario, por proceder del Cuerpo de Inspectores Auxiliares de Trabajo, fué fusionado en el actual Cuerpo de Subinspectores en enero de 1940, con categoría de segunda clase, hallándose en tal momento sancionado con postergación por cinco años, que por depuración le fué impuesta en 21 de octubre del año anterior, si bien más tarde se dispuso la reapertura del expediente, dictándose Orden ministerial en 22 de marzo de 1945 por la que se acordó la postergación perpetua del interesado;

Resultando que después de diversas corridas de escala que se llevaron a cabo mientras el señor Martín cumplía la referida sanción, éste llegó a alcanzar el número dos entre los Subinspectores de segunda, estacionándose en tal lugar de un modo definitivo, ya que el primer puesto de la categoría era ocupado por otro funcionario sancionado, también, con postergación perpetua desde fecha anterior;

Resultando que al ser de nuevo revisado el expediente de depuración del señor Martín Pedrezuela, se dictó otra Orden en 12 de junio actual, por la que se dispone mantener las sanciones que en principio le fueron impuestas y modificar la de postergación perpetua, para imponerle en su lugar la de postergación por cinco años, cuya disposición establece de un modo expreso que sus efectos han de aplicarse a partir de su fecha, y de tal modo que, con arreglo a la de 15 de junio del pasado año, se retrase al interesado cuarenta y cinco puestos en su escalafón desde el lugar que ocupe actualmente, y aunque los funcionarios que hayan de anteponerse sean de nuevo ingreso en el Cuerpo de Subinspectores;

Considerando que, por los motivos expuestos, para la más fiel ejecución de la referida Orden de 12 de junio en curso, y teniendo en cuenta que el señor Martín Pedrezuela ocupaba en esta fecha el número dos de los Subinspectores de segunda categoría, es indudable que debe ser automáticamente retrasado has-

ta el número cuarenta y siete de la propia escala, ya que con esta medida se le habrán antepuesto cuarenta y cinco funcionarios en servicio activo en tal instante, debiendo quedar, en consecuencia, inmediatamente a continuación del funcionario don José Serrano Ramil, ingresado en las oposiciones del año 1947, ya que, según consta en el expediente general del Cuerpo de que se trata, dicho señor Serrano viene ocupando el número cuarenta y seis en la categoría:

Visto los informes emitidos por la Sección de Personal, Oficialía Mayor y Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con efectos a partir del día 12 de los corrientes, quede situado don Domingo Martín Pedrezuela entre los funcionarios de la misma categoría don José Serrano Ramil y don Facundo Martínez Lobato, números cuarenta y seis y cuarenta y ocho, respectivamente, de la escala en la fecha de la Orden que motiva la presente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.—  
P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 30 de junio de 1950 por la que se regulariza la situación administrativa y escalafonaria del actual Subinspector de Trabajo de segunda clase don Demetrio Madrid Antón.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Sección de Personal del Departamento, a fin de regularizar la situación administrativa y escalafonaria del actual Subinspector de Trabajo de segunda clase don Demetrio Madrid Antón, y

Resultando que en 16 de mayo de 1940 se resolvió el expediente de depuración del señor Madrid con la sanción, entre otras, de postergación por dos años que, con arreglo a las normas de la Presidencia del Gobierno y de la Orden de este Ministerio de 17 de aquel mes y año, se tradujo para el interesado en la pérdida de dieciocho puestos en el Escalafón, ya que, al no establecerse en dicha Orden cupo alguno para el Cuerpo de Inspección, hubo de aplicarse, por analogía, el señalado para el Cuerpo Técnico, asimilando los sueldos de aquél a las categorías de éste, y en consecuencia, se le antepusieron al interesado otros tantos funcionarios que a la sazón se encontraban en servicio activo:

Resultando que como revisión del expediente de depuración del señor Madrid, se dictó Orden ministerial con fecha 8 de febrero último, por la que se acordó reducir a un año la postergación de dos que se le impuso en principio;

Considerando que, en cumplimiento de lo acordado en la disposición últimamente mencionada, es preciso rectificar la actual situación del señor Madrid a fin de situarle en lugar que le hubiera correspondido con arreglo a sus circunstancias personales, después de hacerle descender, no dieciocho puestos como perdió entonces, sino solamente nueve, según se dispone ahora, número que corresponde a su postergación de un año, de acuerdo también con la Orden del Departamento de 15 de junio de 1949, por la que, subsanando la omisión anterior, se establecieron los cupos de postergación para el Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, y que, respecto a los Subinspectores, han venido a coincidir exactamente con los que se

aplicaron según la de 17 de mayo de 1940, por analogía, siendo obligado verificar dicha rectificación con referencia al citado día 16 de mayo de 1940, en que se resolvió el expediente de depuración del interesado, cuya revisión motiva la presente;

Considerando que, según consta en el expediente general del Cuerpo de que se trata, el señor Madrid, de no haber sido sancionado, tendría en el Escalafón su puesto en el lugar inmediatamente anterior al funcionario de su propia promoción don José Morcillo Bodalo, primero de los funcionarios de las oposiciones del año 1933, más jóvenes que el señor Madrid, por lo cual éste, después de retirarle nueve números por la aludida postergación de un año, deberá quedar en definitiva entre los señores Canut Vidal y Grande Colchero, o sea en el sitio que resulta después de anteponerle los siguientes funcionarios: 1. señor Morcillo; 2. señor Valle Martín; 3. señor Hernández de la Iglesia; 4. señor Lechuga Luengo; 5. señor Reyes Viciana; 6. señor Curia Cabra; 7. señor Povedano Vargas, actualmente excedente; 8. señor Alegri Lasa, y 9. señor Canut Vidal;

Considerando que como dicho señor Canut ascendió a la categoría de Subinspectores de primera en 11 de abril de 1946, y el señor Grande Colchero en 13 de igual mes y año, y como, además, ambos ascensos se efectuaron siguiendo el sistema de rigurosa antigüedad, ya que únicamente se celebraron dos concursos de méritos para ascender en los años 1940 y 1941, es evidente que al señor Madrid Antón le hubiese correspondido el ascenso el día 13 de abril de 1946, después de la pérdida de nueve puestos dispuesta por la referida Orden de 8 de febrero último, retrotraída al 16 de mayo de 1940:

Vistos los informes de la Sección de Personal, Oficialía Mayor y Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio, en ejecución de la antedicha Orden de 8 de febrero próximo pasado, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Ascenso de don Demetrio Madrid Antón a la categoría de Subinspector de Trabajo de primera clase, con el haber anual de ocho mil cuatrocientas pesetas y efectos desde el día 13 de abril de 1946.

Segundo. Que el señor Madrid sea situado en el Escalafón de la indicada categoría entre los señores Canut Vidal y Grande Colchero, con número bis hasta que exista plaza vacante que pueda ser reglamentariamente cubierta por el mismo, según lo preceptuado en el Decreto de 12 de abril de 1940, pues tal es el lugar que le corresponde con arreglo a las normas legales en que se basa el Escalafón y después de dar efectividad a la sanción de postergación por un año impuesta al interesado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de junio de 1950.—P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 28 de septiembre de 1950 por la que se dispone se cumpla la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Frank Fraser Lawton.**

Ilmo. Sr.: Con fecha 5 de julio del corriente año ha recaído sentencia en el recurso contencioso-administrativo inter-

puesto por don Frank Fraser Lawton, contra Decreto de este Departamento de 23 de septiembre de 1944, por lo que

Este Ministerio ha resuelto que se cumpla la citada sentencia en todos sus términos, cuyo fallo dispositivo dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a la excepción de incompetencia de jurisdicción que el Ministerio Fiscal ha opuesto como perentoria en el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Frank Fraser Lawton contra el Decreto del Ministerio de Trabajo fechado en 23 de septiembre de 1944, en cuyo sentido queda desestimado dicho recurso y subsistente la resolución reclamada. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Alejandro Gallo, José María Cremades, Ignacio de Lecea, Francisco Ruiz Jarabo, Ismael Rodríguez Solano.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1950.—  
P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

Acordando que se verifiquen exámenes extraordinarios durante el próximo mes de enero para optar al título de Operador Radiotelegrafista de primera clase, los que posean el título de segunda, debidamente convalidado.

A propuesta del Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación, de acuerdo con los preceptos del Reglamento de la misma, y haciendo uso de la autorización que me concede la Orden ministerial de veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, he acordado que se verifiquen exámenes extraordinarios durante el próximo mes de enero, para optar al Título de Operador Radiotelegrafista de primera clase, los que posean el Título de segunda, debidamente convalidado.

Las instancias se entregarán en la Secretaría de la Escuela, en horas y días hábiles de Oficina de la primera quincena del mes de diciembre, no surtiendo efecto las que se remitan por correo, excepto las correspondientes a los funcionarios, que lo harán por conducto reglamentario.

Para los exámenes serán de aplicación los preceptos del Reglamento de la Escuela y, en cuanto a condiciones y programas, los publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número trescientos cincuenta, de dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Madrid, 7 de octubre de 1950.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

(Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco)

Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la Zona octava para la campaña 1950-51. (Continuación.)

ZONA OCTAVA (AVILA, CACERES, TOLEDO)

Numero de orden	Provincia, termino municipal y apellidos y nombres	Numero de plantas	Numero de orden	Provincia, termino municipal y apellidos y nombres	Numero de plantas	Numero de orden	Provincia, termino municipal y apellidos y nombres	Numero de plantas
1376.	Biazquez Aparicio, Sabino	18 000	1425.	Cañadas Pizarro, Santiago	20 000	1478.	García Acuña, Felipe	6 000
1377.	Blázquez Cañadas, Felipe	20 000	1426.	Cañadas Priante, Esteban	15 000	1479.	García Barros, Justino	5 000
1378.	Bonál Gabela, Celedonio	8 000	1427.	Cañadas Priante, Sebastian	30 000	1480.	García Bermejo, Genzalo	8 000
1379.	Borja Esteban, Agapito	4 000	1428.	Cañadas Rodriguez, Antonio	30 000	1481.	García Beuocos, Jesús	5 000
1380.	Breña Amaor, Julian	20 000	1429.	Cañadas Rodriguez, Emilio	60 000	1482.	García Blázquez, Sincron	6 000
1381.	Breña García, Francisco	8 000	1430.	Cañadas Rúa, Lino	30 000	1483.	García Cañadas, Antonio	8 000
1382.	Burcio Barrasa, Antonio	12 000	1431.	Cañadas Rúa, Rita	3 000	1484.	García Cañadas, Sotero	5 000
1383.	Burcio Encinas, Dionisio	75 000	1432.	Cañadas Sanchez, Baltasar	20 000	1485.	García González, Rafael	40 000
1384.	Burcio Garcia, Victorio	100 000	1433.	Cañadas Santos, Manuel	60 000	1486.	García Gutiérrez, Bruno	20 000
1385.	Burcio Gómez, Simón	10 000	1434.	Cañadas Tores, Cándido	4 000	1487.	García Martín, Demetrio	4 000
1386.	Burcio Jiménez, Eusebio	20 000	1435.	Cañadas Tores, Raimundo	4 000	1488.	García Martín, Félix	30 000
1387.	Burcio Jiménez, Urbana	6 000	1436.	Cañadas Torreclilla, Eleuterio	20 000	1489.	García Naranjo, Angel	8 000
1388.	Burcio Peño, Florencio	6 000	1437.	Cañadas Torreclilla, Julian	30 000	1490.	García Naranjo, Miguel	10 000
1389.	Burcio Peño, Julian	10 000	1438.	Cargador de la Cruz, Fausto	40 000	1491.	García Naranjo, Pedro	10 000
1390.	Burcio Rodríguez, Fausto	20 000	1439.	Cargador Vaquero, Daniel	12 000	1492.	García Panagua, Dionisio	30 000
1391.	Burcio Sánchez, Emilio	6 000	1440.	Casado Rodriguez, Antonio	80 000	1493.	García Pizarro, Filomena	12 000
1392.	Burcio Sánchez, Hipólito	6 000	1441.	Casero Gil, Emerilda	7 000	1494.	García Santos, Nicolás	3 000
1393.	Burcio Sánchez, José	5 000	1442.	Castañares Alvarez, Máximo	8 000	1495.	García Torreclilla, José María	5 000
1394.	Cabello Aparicio, Juan	8 000	1443.	Castañares Alvarez, Victorio	4 000	1496.	García Torres, José	15 000
1395.	Cabello Cañadas, Félix	5 000	1444.	Castañares Cano, Teodoro	8 000	1497.	Garrido Rodriguez, Francisco	200 000
1396.	Cabello Nuñez, Francisco	15 000	1445.	Castañares Cano, Teodoro	8 000	1498.	Garrido Rodriguez, Ignacio	40 000
1397.	Cacho Urbano, Estanislao	12 000	1446.	Castañares Jiménez, Eugenio	5 000	1499.	Garrido Rodriguez, Manuel	30 000
1398.	Caldera López, Valeriana	4 000	1447.	Castañares Leal, Caridad	4 000	1500.	Gascón Gomez, Antonio	350 000
1399.	Calle Castañares, Antonio	8 000	1448.	Castaño Acebunio, Isidoro	8 000	1501.	Gil Mereno, Luciano	2 000
1400.	Calle Jimenez, Modesto de la	4 000	1449.	Castaño Castaño, Cándido	12 000	1502.	Godoy Cano, José	20 000
1401.	Cámara Masa, Aureliano	10 000	1450.	Castaño Ibañez, Luis	6 000	1503.	Godoy Torres, Miguel	15 000
1402.	Cano Cano, José	20 000	1451.	Castaño Tejedor, Antonio	6 000	1504.	Godoy Torres, Miguel	15 000
1403.	Cano Cañadas, Felipe	30 000	1452.	Castro Anton, Ceferino	8 000	1505.	Gómez Aparicio, Martin	4 000
1404.	Cano Cañadas, Jesus	20 000	1453.	Collazos Sánchez, Jesús	8 000	1506.	Gómez Cano, José	5 000
1405.	Cano Cañadas, Manuel	47 000	1454.	Correas Navas, Adriano	10 000	1507.	Gómez Gomez, José	30 000
1406.	Cano Cañadas, Soledad	25 000	1455.	Cruz Exposito, Antonio de la	15 000	1508.	Gómez Gomez, Miguel	20 000
1407.	Cano Castañares, Constanluno	30 000	1456.	Cruz Hernández, Arturo	4 000	1509.	Gómez Hernández, Simón	16 000
1408.	Cano Castañares, Teodoro	30 000	1457.	Chapinal González, Baldomero	4 000	1510.	Gómez Iglesias, Carmen	30 000
1409.	Cano Chozas, Angel	24 000	1458.	Dacosa Catacheira, Antonio	6 000	1511.	Gómez Iglesias, Domingo	12 000
1410.	Cano Diaz, Juan Antonio	5 000	1459.	Dacosa Ruiz, Luis	6 000	1512.	Gomez Martin, Zenon	8 000
1411.	Cano Montero, Soledad	30 000	1460.	Diaz Rodriguez, Faustino	50 000	1513.	González Casero, Jesús	24 000
1412.	Cano Nuñez, Hipólito	30 000	1461.	Diaz Rodriguez, Sotero	35 000	1514.	González Marcos, Francisco	150 000
1413.	Cano Nuñez, José	40 000	1462.	Diaz Torez, Antonio	4 000	1515.	González Pizarro, Martin	20 000
1414.	Cano Rodriguez, Angel	80 000	1463.	Diaz Torez, Gabriel	6 000	1516.	González Sanchez, Martin	50 000
1415.	Cano Rodriguez, Domingo	10 000	1464.	Enciso Parrales, Ramon	60 000	1517.	González Vivas, Luis	25 000
1416.	Cañadas Cano, Dionisio	30 000	1465.	Escobar Iglesias, Felipe	30 000	1518.	Guerra Baños, Teófilo	20 000
1417.	Cañadas Cano, León	4 000	1466.	Escobar Martínez, Modesto	80 000	1519.	Hernández Cano Sánchez, Victorio	20 000
1418.	Cañadas Cano, Liborio	50 000	1467.	Esteban Moreno, Eadio	8 000	1520.	Hernández González, Francisco	20 000
1419.	Cañadas Cañadas, Antonio	12 000	1468.	Esteban Naranjo, Matias	8 000	1521.	Hernández Matalana, Justo	30 000
1420.	Cañadas Muñoz, Raimundo	30 000	1469.	Esteban Nuñez, Eusebio	8 000	1522.	Hija Peraita, Juan de la	4 000
1421.	Cañadas Muriel, J. Antonio	14 000	1470.	Esteban Ortiz, Evaristo	8 000	1523.	Holguin Rentero, Manuel	14 000
1422.	Cañadas Nuñez, Anastasio	20 000	1471.	Esteban Ortiz, Felisa	30 000	1524.	Holguin Rentero, Victorio	16 000
1423.	Cañadas Nuñez, Crescencio	20 000	1472.	Esteban Perez, Valentin	20 000	1525.	Huerta Fernández, Victorio	12 000
1424.	Cañadas Nuñez, Manuel	8 000	1473.	Esteban Serradilla, Quintin	45 000	1526.	Iglesias, Filomena	20 000
			1474.	Fernández Cáceres, Félix	8 000	1527.	Iglesias Berrocoso, Meriano	10 000
			1475.	Fernández Tranco, Jesús	5 000	1528.	Iglesias Berrocoso, Serafin	8 000
			1476.	Gañan Rodriguez, Julian	4 000	1529.	Iglesias Iglesias, Agustina	8 000
			1477.	García Acuña, Cándido	6 000	1530.	Iglesias Iglesias, Emilio	24 000

Numero de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Numero de plantas	Numero de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Numero de plantas	Numero de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Numero de plantas
1.531.	Jaronez Rodriguez, Julio	24.000	1.594.	Muñoz Béjar, Fausto	8.000	1.657.	Pizarro Nuñez, Guadalupe	70.000
1.532.	Jiménez Calle, Aurelio de la	2.500	1.595.	Muñoz Corredeira, Andrés	15.000	1.658.	Pizarro Nuñez, Francisco	100.000
1.533.	Jiménez Jiménez, Angel	30.000	1.596.	Muñoz Diaz, Victorio	12.000	1.659.	Pizarro Pérez, Federico	30.000
1.534.	Jiménez Jiménez, Jesús	10.000	1.597.	Muñoz Hernández, María Juana	6.000	1.660.	Pizarro Pérez, Fidel	50.000
1.535.	Jiménez Rodriguez, Agustín (Viuda de)	125.000	1.598.	Muñoz Jimenez, Santiago	15.000	1.661.	Pizarro Pérez, Máximo	15.000
1.536.	Jiménez Rodriguez, Patricio	20.000	1.599.	Muñoz Vivas, Abelardo	220.000	1.662.	Pizarro Pérez, Miguel	20.000
1.537.	Laza Ruiz, Leoncio	20.000	1.600.	Muriel Cano, Hipólito	6.000	1.663.	Pizarro Pérez, Pedro	35.000
1.538.	Leal Hernández, Pascual	3.000	1.601.	Naranjo Baños, Aureliano	18.000	1.664.	Pizarro Ponzal, Fructuoso	15.000
1.539.	Leal Moreno, Eulalio	3.000	1.602.	Naranjo Leal, Paulo	3.000	1.665.	Pizarro Ponzal, Pedro	7.000
1.540.	Leal Moreno, Sixto	4.000	1.603.	Naranjo Nuevo, Juan	10.000	1.666.	Pizarro Serrano, José	2.000
1.541.	Leal Sánchez, Emilio	8.000	1.604.	Naranjo Sánchez, Francisco	25.000	1.667.	Pizarro Torres, Felipe	20.000
1.542.	Leal Sánchez, Miguel	8.000	1.605.	Navas Castaño, Amalia	8.000	1.668.	Pobre Jiménez, Germán	8.000
1.543.	López Castillo, Faustino	30.000	1.606.	Navas Castaño, Hipólito	8.000	1.669.	Porta Gárate, Teodoro (Viuda de)	55.000
1.544.	López Izquierdo, Dimas	10.000	1.607.	Navas Castaño, Nemesio	5.000	1.670.	Porras Nuñez, Elena	16.000
1.545.	López Pérez, Crescencio	4.000	1.608.	Navas Castaño, Silvestre	18.000	1.671.	Porras Nuñez, Félix	16.000
1.546.	Llamas Gómez, Florencio	12.000	1.609.	Navas Ibañez, Victoria	6.000	1.672.	Quintas Miranda, Andrés	8.000
1.547.	Manrique Garrido, Luis	100.000	1.610.	Núñez Aceituno, Fernando	30.000	1.673.	Ramos Aceituno, Aurelio	30.000
1.548.	Marcos del Fresno, Cipriano	50.000	1.611.	Núñez Aceituno, Juliana	10.000	1.674.	Ramos Aceituno, Cristina	30.000
1.549.	Marín Cain, Toribio	15.000	1.612.	Núñez Aceituno, Rafael	40.000	1.675.	Ramos Aceituno, Justo	8.000
1.550.	Martín Martín, Pedro	20.000	1.613.	Núñez Aceituno, Severo	60.000	1.676.	Ramos Baños, Cipriano	7.000
1.551.	Martín Aceituno, Luis	8.000	1.614.	Núñez Aceituno, Teodoro (mayor)	50.000	1.677.	Ramos Baños, Rufino	8.000
1.552.	Martín Aceituno, Régulo	15.000	1.615.	Núñez Aceituno, Teodoro (menor)	30.000	1.678.	Ramos Baños, Victoriano	8.000
1.553.	Martín Cano, Felipe	30.000	1.616.	Núñez Bercooso, Angel	20.000	1.679.	Ramos Esteban, Gregorio	20.000
1.554.	Martín Cano, Francisca	10.000	1.617.	Núñez Blazquez, Gregoria	14.000	1.680.	Rey Paz, Rufino	7.000
1.555.	Martín Cano, Leoncio	40.000	1.618.	Núñez Cano, Agustín	35.000	1.681.	Robles Acebedo, Felipe	10.000
1.556.	Martín Cano, Luisa	10.000	1.619.	Núñez Cano, Paulino	12.000	1.682.	Robles Muriel, Victorio	5.000
1.557.	Martín Cano, Simón	10.000	1.620.	Núñez Cañadas, Celedonio	10.000	1.683.	Robles Priante, Domingo	24.000
1.558.	Martín Cano, Francisco	40.000	1.621.	Núñez Cañadas, Jesús	16.000	1.684.	Robles Priante, Emilio	3.000
1.559.	Martín Cañadas, Daniel	12.000	1.622.	Núñez Cañadas, Lesmes	8.000	1.685.	Robles Trreccilla, Francisco	20.000
1.560.	Martín Cañadas, Esteban	18.000	1.623.	Núñez Collazos, Juan	20.000	1.686.	Río de la Flor, Clemente del	30.000
1.561.	Martín Cañadas, Julián	7.000	1.624.	Núñez Nuñez, Aurelio	32.000	1.687.	Rodríguez Aceituno, Francisco	25.000
1.562.	Martín Cañadas, Mauricio	8.000	1.625.	Núñez Nuñez, Carmelo	40.000	1.688.	Rodríguez Aceituno, Teodoro	40.000
1.563.	Martín Cañadas, Silvestre	45.000	1.626.	Núñez Nuñez, Victor	50.000	1.689.	Rodríguez Anton, Josefa	60.000
1.564.	Martín Cargador, Jacinto	8.000	1.627.	Núñez Pizarro, J. Antonio	20.000	1.690.	Rodríguez Anton, Santiago	15.000
1.565.	Martín Castaño, Pedro	12.000	1.628.	Núñez Pizarro, Pablo	30.000	1.691.	Rodríguez Baños, Cecilio	20.000
1.566.	Martín Correa, Amancio	30.000	1.629.	Núñez Santos, Fidel	30.000	1.692.	Rodríguez Bazquez, Fiebre	20.000
1.567.	Martín Garrido, Inocencio	15.000	1.630.	Núñez Serrano, Félix	8.000	1.693.	Rodríguez Cano, Gabriel	20.000
1.568.	Martín Iglesias, María	6.000	1.631.	Núñez Torrecilla, Jacinta	45.000	1.694.	Rodríguez Cano, Serapio	20.000
1.569.	Martín Martín, Fausto	8.000	1.632.	Núñez Torres, Hilario	12.000	1.695.	Rodríguez Cañadas, Agustín	10.000
1.570.	Martín Navas, Cándido	4.000	1.633.	Núñez Torres, Ignacio	32.000	1.696.	Rodríguez Cañadas, Gervasio	20.000
1.571.	Martín Paniagua, Zacarías	12.000	1.634.	Núñez Torres, Julián (mayor)	12.000	1.697.	Rodríguez Cañadas, Leandro	20.000
1.572.	Martín Serrano, Agustina	8.000	1.635.	Núñez Torres, Julián (menor)	12.000	1.698.	Rodríguez Diaz, Bonifacia (Viuda de	40.000
1.573.	Martín Tejedoro, Lorenzo	20.000	1.636.	Orinosa Jimenez, Gregorio	8.000	1.699.	Porta Gárate	50.000
1.574.	Martín Vicente, Benito	25.000	1.637.	Ortiz Serrano, Manuel	6.000	1.700.	Rodríguez Diaz, Juan	30.000
1.575.	Martínez Márquez, Fausto (Viuda de)	8.000	1.638.	Pab'o Naranjo, Nicolás	50.000	1.701.	Rodríguez Encabo, Zacarías	15.000
1.576.	Martínez Márquez, Victor	16.000	1.639.	Peña Martín, Bautista	7.000	1.702.	Rodríguez Gómez, Gabriel	20.000
1.577.	Merchán García, José	8.000	1.640.	Peña Martín, Abundio	20.000	1.703.	Rodríguez Gómez, J. Antonio	40.000
1.578.	Merchán Aceituno, Isabel	8.000	1.641.	Peño García, Felipe	16.000	1.704.	Rodríguez Guerra, Cipriano	15.000
1.579.	Merchán Aceituno, Marcelino	8.000	1.642.	Pera'ta Iglesias, Pedro	60.000	1.705.	Rodríguez Holguin, Manuel	20.000
1.580.	Merchán Barrios, Julián	3.000	1.643.	Perez Bucario, Angel	4.000	1.706.	Rodríguez Ibañez, Constanca	35.000
1.581.	Miranda Tejedor, Gregorio	20.000	1.644.	Perez Castañares, Isaac	3.000	1.707.	Rodríguez Martín, Ambrosio	36.000
1.582.	Miranda Tejedor, Sebastian	2.000	1.645.	Perez García, Pedro	14.000	1.708.	Rodríguez Omeda, Leopoldo	14.000
1.583.	Montero, Florentino	4.000	1.646.	Perez Jiménez, Rufo	2.500	1.709.	Rodríguez Omeda, Leopoldo	12.000
1.584.	Montero Miranda, Antonio	6.000	1.647.	Perez Leal, Andrés	3.000	1.710.	Rodríguez Robles, Patric'o	8.000
1.585.	Montero Fernández, Florentino	4.000	1.648.	Perez Pizarro, Jacinto	20.000	1.711.	Rodríguez Rodríguez, Agustín	16.000
1.586.	Morales Garrido, Ignacio	50.000	1.649.	Perez Romero, Andrés	4.000	1.712.	Rodríguez Rodríguez, Ignacio	18.000
1.587.	Morales Garrido, Julio	250.000	1.650.	Pizarro Cañadas, Francisco	20.000	1.713.	Rodríguez Rodríguez, María	50.000
1.588.	Morales Montero, Vidal	8.000	1.651.	Pizarro Diaz, Marcelina	50.000	1.714.	Rodríguez Sánchez, Francisco	8.000
1.589.	Moreno Burcio, Victoriana	20.000	1.652.	Pizarro Diaz, María Pilar	8.000	1.715.	Rodríguez Tendero, Angel	40.000
1.590.	Moreno García, Antolin	20.000	1.653.	Pizarro Iglesias, Santiago	8.000	1.716.	Rodríguez Tendero, Antonio	30.000
1.591.	Movilla Cañadas, Máximo	12.000	1.654.	Pizarro Iglesias, Victor	50.000			
1.592.	Muelas Muñoz, Jerónimo	4.000	1.655.	Pizarro Morales, Vicente	30.000			
1.593.	Munoz Avila, Silviano	8.000	1.656.	Pizarro Nuñez, Adolfo	50.000			

(Continuará)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Dirección General de Ganadería

Rectificación de la Clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Asturias, hecha en virtud de lo que dispone el artículo séptimo de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935, y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, en 17 de agosto de 1950.

Número de orden	CAPITAL O MATRIZ DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTO DEL MISMO	Número de habitantes de cada uno	Total del partido	Veterinarios	Denominación del partido	Abierto o cerrado
1	Pola	Allande	8.067	8.067	1	Unico	Cerrado.
2	Cabañaquinta y Morca	Aller	24.806	24.806	2	Unico	Abierto.
3	Avilés	Avilés	20.683	20.683	2	Unico	Abierto.
4	Martín Porra	Bimenes	3.000	3.000	1	Unico	Cerrado.
5	Boal	Boal	7.098				
		Iliano	1.423				
6	Carreña	Cabrales	5.047	81.521	1	Man comun.	Cerrado.
		Peñamellera Alta	2.079				
7	Grullos	Candamo	4.500	7.126	1	Man comun.	Cerrado.
		Illas	2.500				
8	Cangas	Cangas del Narcea	26.000	7.000	1	Man comun.	Cerrado.
9	Cangas de Onís y Benia	Cangas de Onís	10.000	26.000	3	Unico	Abierto.
		Onís	1.832				
10	Cardás	Carreño	11.000	11.832	2	Man comun.	Cerrado.
11	Campo de Caso	Caso	6.211	11.000	1	Unico	Abierto.
		Sobrescobio	1.719				
12	Piedras Blancas	Castrillón	8.500	6.930	1	Man comun.	Abierto.
13	Castropol	Castropol	7.368	8.500	1	Unico	Cerrado.
14	Colunga	Colunga	8.950	7.368	1	Unico	Cerrado.
		Caravia	656				
15	Nubledo	Corvera de Asturias	4.186	8.706	1	Man comun.	Cerrado.
16	Cudillero y San Martín de Luiña	Cudillero	12.000	4.186	1	Unico	Cerrado.
17	Gijón	Gijón	115.000	12.000	2	Unico	Abierto.
18	Luanco	Gozón	10.172	115.000	5	Unico	Abierto.
19	Grado y Santienes	Grado	18.000	10.172	1	Unico	Abierto.
20	Grandas	Grandas de Saline	3.587	18.000	2	Unico	Abierto.
		Pesoz	1.980				
21	San Antolín	Ibias	6.500	5.567	1	Man comun.	Cerrado.
		Degaña	1.500				
22	Pola de Laviana	Laviana	12.000	8.000	1	Man comun.	Cerrado.
23	Sama y La Felguera	Langreo	52.000	12.000	1	Unico	Abierto.
24	Pola y Campomanes	Lena	22.000	52.000	2	Unico	Abierto.
		Riosa	300				
25	Luarca y Treviás	Luarca	19.591	22.300	2	Man comun.	Abierto.
26	Posada de Llanera	Llanera	11.000	19.591	2	Unico	Abierto.
27	Llanes, Posada y Nueva	Llanes	22.080	11.000	1	Unico	Abierto.
28	Mieres, Ablaña y Santullano	Mieres	53.500	22.080	3	Unico	Abierto.
		Morcón	3.500				
		Rivera de Arriba	2.800				
29	Belmonte	Miranda	7.630	59.800	3	Man comun.	Abierto.
30	Muros	Muros del Nalón	3.685	7.630	1	Unico	Cerrado.
31	Nava	Nava	6.775	3.685	1	Unico	Cerrado.
32	Navia	Navia	8.041	6.775	1	Unico	Cerrado.
		Coaña	5.600				
		Villayón	4.244				
33	Noreña	Noreña	2.670	17.885	2	Man comun.	Abierto.
34	Oviedo y Trubia	Oviedo	100.000	2.670	2	Unico	Cerrado.
35	Arllondas	Parres	9.306	100.000	5	Unico	Abierto.
36	Infesto y Villamayor	Piloña	18.163	9.306	1	Unico	Abierto.
37	S. Juan de Beleño	Porga	3.110	18.163	2	Unico	Abierto.
		Amieva	2.150				
38	Pravia	Pravia	11.000	5.260	1	Man comun.	Cerrado.
39	Proaza	Proaza	3.107	11.000	1	Unico	Abierto.
		Quirós	5.216				
		Santo Adriano	1.376				
40	Santullano	Las Regueras	5.970	9.699	1	Man comun.	Abierto.
41	Colombres	Ribadedeva	2.956	5.970	1	Unico	Cerrado.
		Peñamellera Baja	3.142				
42	Ribadesella	Ribadesella	8.752	6.098	1	Man comun.	Cerrado.
43	Salas	Salas	16.000	8.752	1	Unico	Abierto.
				16.000	1	Unico	Abierto.

Número de orden	CAPITAL O MATRIZ DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTO DEL MISMO	Número de habitantes de cada uno	Total del partido	Veterinarios	Denominación del partido	Abierto o cerrado
44	Santa Eulalia .....	Santa Eulalia de Oscos .....	1.800	4.925	1	Man comun.	Cerrado.
		San Martín de Oscos .....	1.825				
		Villanueva de Oscos .....	1.300				
45	Sotroñdio .....	San Martín del Rey Aurelio .....	19.000	19.000	1	Unico .....	Abierto.
46	Sariego .....	Sariego .....	1.742	1.742	1	Unico .....	Cerrado.
47	Pola de Siero .....	Pola de Siero .....	31.534	31.534	3	Unico .....	Abierto.
48	Pola de Somiedo .....	Somiedo .....	6.000	6.000	1	Unico .....	Cerrado.
49	El Campo .....	Soto del Barco .....	5.894	5.894	1	Unico .....	Cerrado.
50	Tapia .....	Tapia de Casariego .....	4.452	9.619	1	Man comun.	Abierto.
		El Franco .....	5.167				
51	La Plaza .....	Teverga .....	5.350	6.221	1	Man comun.	Cerrado.
		Yernes y Tameza .....	871				
52	Tineo y Navelgas .....	Tineo .....	21.794	21.794	3	Unico .....	Abierto.
53	Taramundi .....	Taramundi .....	2.555	4.069	1	Man comun.	Cerrado.
		Sontirso de Abres .....	1.514				
54	Vegadeo .....	Vegadeo .....	6.326	6.326	1	Unico .....	Cerrado.
55	Villaviciosa y Castiello .....	Villaviciosa .....	22.300	26.200	2	Man comun.	Abierto.
		Cabranes .....	3.900				

Los pueblos que no tengan Veterinario en propiedad y en esta clasificación se agrupan a partido distinto del que figuraban hasta la fecha, sin más trámite pasarán a formar parte de este nuevo partido Veterinario.

Los derechos adquiridos por los Veterinarios propietarios serán respetados, y aquellos pueblos que en esta clasificación figuran agrupados a distinto partido Veterinario del que estaban, deberán seguir como hasta la fecha en tanto que el Veterinario no cese o ceda sus derechos adquiridos.

Madrid, 22 de agosto de 1950.—El Director general, D. Carbonero.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Industria

*Autorizando a «Riegos y Fuerza del Ebro, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Barcelona a instancia de «Riegos y Fuerza del Ebro, Sociedad Anónima», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, núm. 2, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Riegos y Fuerza del Ebro, Sociedad Anónima», de Barcelona, la instalación de una línea eléctrica a 11.000 voltios para transporte de 10 KVA, que con un recorrido de 95 metros, arrancando de otra (Torrellaz-Olesa de Bonesvalls) de la misma Empresa, terminará en una estación de transformación de 10 KVA, en Vendrell (término municipal de Begas).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la línea se ejecu-

tará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 11.000 voltios en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con otra en funcionamiento a esta tensión.

4.º La Delegación de Industria de Barcelona comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando en posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica Especial para la Regulación y Distribución de la Energía Eléctrica en la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refiere, las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Jubilando al Portero don Juan Antonio Gutiérrez Díez, por cumplir la edad reglamentaria.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Juan Antonio Gutiérrez Díez, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela de Veterinaria de León, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1950.—El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Adjudicando a don Segundo Clemente Fernández la subasta de las obras de «Nueva estación de aforos sobre el río Segura a su paso por la capital de Murcia».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Nueva Estación de Aforos sobre el río Segura a su paso por la capital de Murcia», a don Segundo Clemente Fernández, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 8.000.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 1.098.445,28, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata y siéndole de aplicación los beneficios regulados por el Decreto de 28 de abril de 1950.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. I. para conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola, Señor Ordenador Central de Pagos.